

BASES DE COORDINACION PARA VIGILAR Y REGULAR LA CALIDAD SANITARIA DE MOLUSCOS BIVALVOS FRESCOS, FRESCOS CONGELADOS Y PROCESADOS, DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, QUE SE LLEVARAN A CABO A TRAVES DEL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB), QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE MARINA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "LA SEMAR", LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR VICTOR LICHTINGER WAISMAN, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR JAVIER USABIAGA ARROYO, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA" Y LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR JULIO FRENK MORA EN LO SUCESIVO "LA SSA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, BASES Y

### ANTECEDENTES

- Que con fecha 4 de diciembre de 1978, fue celebrado el Acuerdo Intersectorial suscrito por las entonces Secretarías de Salubridad y Asistencia; Agricultura y Recursos Hidráulicos; Comercio y el Departamento de Pesca, por el cual se establecieron las Bases de Coordinación para controlar la calidad sanitaria de moluscos bivalvos frescos, congelados frescos y procesados, destinados a la exportación.
- Que en la Base Quinta del Acuerdo antes citado, destaca por su importancia el Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, representando un esfuerzo de coordinación intersectorial, así como de cooperación en materia de sanidad nacional e internacional para controlar la calidad de moluscos bivalvos.
- Que con fecha 12 de noviembre de 1988, la Secretaría de Salud celebró con la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos de América (FDA), un Memorándum de Entendimiento con el objeto de establecer los mecanismos de cooperación para el control de calidad de los moluscos bivalvos frescos, congelados

N. J. S. C.



frescos y procesados, que son exportados a los Estados Unidos de América en el Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos.

• Que con fecha 11 de noviembre de 1989, fueron signadas las Bases de Coordinación por las entonces Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto de la Comisión Nacional del Agua; Desarrollo Urbano y Ecología; Salud; y, Pesca, constituyéndose el Comité Central con la participación de representantes de cada una de las dependencias para conformar un grupo técnico, con injerencia en el Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, cuyo objeto es coordinar las actividades relacionadas a la vigilancia y regulación de la calidad sanitaria de moluscos bivalvos frescos, frescos congelados y procesados, destinados al consumo humano.

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SEMAR", a través de su representante:

I.1.- Que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Publica Federal Centralizada, entre cuyas atribuciones se encuentra el ejercer la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio, vías navegables, islas nacionales y la zona económica exclusiva;

I.2.- Que de conformidad con el artículo 2º fracciones III, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Armada de México, tiene conferida ejercer jurisdicción naval militar en nombre de la Federación en el mar territorial, zona económica exclusiva, zona marítimo terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, vigilar los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, y en su caso coadyuvar con el Ministerio Público. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales, intervenir en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad actuando por sí, o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;

V colabo



- I.3.- Que su titular se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en el artículo 5º fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina, y
- I.4.- Que "LA SEMAR" tiene su domicilio ubicado en Eje 2 Oriente Tramo H. Escuela Naval Militar No. 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, 04830 México, D. F.

# II. DECLARA "LA SEMARNAT", a través de su representante:

- II.1.- Que con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Publica Federal Centralizada; entre cuyas atribuciones se encuentran formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera;
- II.2.- Que de conformidad con los artículos 1º y 2º de su Reglamento Interior, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Forestal, la Ley General de Bienes Nacionales, los capítulos IV y V de la Ley de Pesca y demás ordenamientos legales;
- II.3.- Que su titular se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en el artículo 5º fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y
- II.4.- Que "LA SEMARNAT" tiene su domicilio ubicado en Lateral Anillo Periférico Sur No. 4209, Fraccionamiento Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, 14210 México, D. F.

## III. DECLARA "LA SAGARPA", a través de su representante:

III.1. Que con fundamento en los artículos 2°, fracción 1, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública

W de la



Federal Centralizada; entre cuyas atribuciones se encuentra conducir y evaluar la política general de desarrollo rural así como fomentar la actividad pesquera;

- III.2. Que de conformidad con los artículos 3º fracciones IV y VIII, y 4º de la Ley de Pesca, le compete otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para la explotación de flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua, así como autorizar lo referente a la acuacultura;
- III.3.- Que su titular de conformidad con los artículos tercero y octavo transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentra facultado para suscribir, el presente instrumento jurídico, y
- III.4.- Que "LA SAGARPA" tiene su domicilio ubicado en Insurgentes Sur 476, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, 06760, México, D. F.

## IV. DECLARA "LA SSA", a través de su representante:

- IV.1.- Que con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada; entre cuyas atribuciones se encuentra el establecer y conducir la política nacional en materia de salud;
- IV.2.- Que de conformidad con lo que disponen los artículos 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, fracciones XIII, XIV, XXII y XXIV, 13, apartado A, fracción II, 194, fracción I, 283, 286, 286 bis y 287 de la Ley General de Salud; 3º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º fracción IV, 4º, 80, 82, 88, 89, 90 y el apartado VI del apéndice del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables; a la Secretaría de Salud le compete llevar a cabo el control y el fomento sanitario del proceso, importación y exportación, así como de las actividades, servicios y establecimientos, relacionados con los productos de la pesca y derivados; adoptar medidas y realizar las actividades inherentes que tiendan a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente; realizar el control y verificación sanitaria sobre preparación, acondicionamiento y transformación, suministro, importación, exportación y transportación de alimentos, entre otros, así como el ejercicio de las acciones extraordinarias en materia de salubridad general y la vigilancia del cumplimiento

verific import las acc



de la Ley General de Salud, sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

IV.3.- Que su titular se encuentra facultado para suscribir las presentes bases en términos de lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

IV.4.- Que "LA SSA" tiene su domicilio ubicado en la calle de Lieja No. 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, 06696 México, D. F.

### BASES

PRIMERA.- "LA SEMAR", "LA SEMARNAT", "LA SAGARPA" Y "LA SSA" en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan establecer los compromisos y acciones necesarias para llevar a cabo la vigilancia y regulación de la calidad sanitaria de los moluscos bivalvos que se destinen al consumo humano, a fin de proporcionar protección a la salud del consumidor.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y acciones que tienen encomendadas con la celebración de este instrumento jurídico, las partes se comprometen conjuntamente a proporcionar la asesoría necesaria de acuerdo a su esfera de competencia y de conformidad con las normas y procedimientos de trabajo que se establezcan para lograr el objetivo de éstas Bases de Coordinación, de manera independiente a los compromisos específicos que contraen las partes firmantes.

TERCERA.- Para la realización del objetivo de las presentes Bases las partes asumen los siguientes:

#### COMPROMISOS

1.- "LA SEMAR" se obliga a:

 a) Coadyuvar en la vigilancia de los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, efectuando patrullajes en las áreas de cultivo o de existencias silvestres de moluscos bivalvos autorizados por "LA SAGARPA";

IP y il



- b) Llevar a cabo trabajos de investigación biológica y de los recursos marítimos en coordinación con las partes y otras instituciones;
- c) Poner a disposición de las autoridades pesqueras correspondientes o del Ministerio Público Federal, a las personas que se sorprendan en flagrante delito o violen las restricciones establecidas en las áreas destinadas al cultivo de moluscos bivalvos o en su caso contaminen las áreas de cultivo de estos productos comestibles, y
- d) Intervenir en la prevención y control de la contaminación marítima, en las áreas de extracción y cultivo de moluscos bivalvos, coordinándose con las partes signantes de las presentes Bases para que hagan lo propio dentro de su respectiva competencia.

### 2.- "LA SEMARNAT" se obliga a:

- Evaluar, dictar y en su caso, aplicar las medidas necesarias para prevenir y controlar las fuentes de contaminación del agua en las zonas de explotación de moluscos bivalvos;
- b) Entregar a "LA SSA" el resultado de los estudios disponibles en calidad de agua, en las áreas de cultivo, a fin de que cuente con los elementos suficientes para expedir los certificados de calidad sanitaria:
- c) Analizar y dictaminar la información sobre los posibles efectos que puedan generarse en el ambiente por el cultivo y extracción de moluscos bivalvos en materia de impacto ambiental observando lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en el Reglamento de la materia;
- d) Establecer el cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente instrumento jurídico en el ámbito de su competencia, y
- e) Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a la acuacultura que se realice en los cuerpos de agua de jurisdicción federal.

## 3.- "LA SAGARPA" se obliga a:

 a) Fijar épocas y zonas de veda para especies de moluscos bivalvos, así como la modificación o levantamiento de las mismas;

K CX W



- Autorizar y señalar las zonas de explotación y cultivo viables para moluscos bivalvos en el país;
- Proporcionar la asesoria necesaria para el fomento, cultivo y desarrollo de viveros, criaderos y reservas de moluscos bivalvos;
- d) Expedir certificados de sanidad acuícola de conformidad con la Ley de Pesca, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- e) Llevar el registro de personas físicas y morales que se dediquen a la explotación de moluscos bivalvos en el país y establecer los mecanismos indispensables para mantenerlo actualizado, proporcionando esta información a las partes, reservándose la confidencialidad de los datos estadísticos a que se refiere la Ley de Información, Estadística y Geografía;
- f) Recibir, a través de las oficinas regionales las solicitudes de certificación que presenten las personas físicas o morales que deseen cultivar, cosechar y comercializar moluscos bivalvos, debidamente requisitadas, las cuales serán turnadas al Comité Estatal del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos para proceder a su atención;
- g) Entregar a "LA SSA" el resultado de los estudios disponibles de existencias de moluscos bivalvos, , a fin de que cuente con los elementos suficientes para expedir los certificados de calidad sanitaria, y
- h) Establecer el cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente instrumento jurídico, en el ámbito de su competencia.
- 4.- "LA SSA" se obliga a:
- a) Presidir, coordinar y vigilar el cumplimiento del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, de conformidad con las normas y procedimientos de trabajo que se establezcan en los manuales técnicos y de operación correspondientes;

M.



- Responsabilizarse de la vigilancia sanitaria de los moluscos bivalvos destinados al consumo humano así como del cumplimiento de las normas de calidad del proceso y del producto.
- Suscribir memoranda de entendimiento, acuerdos o convenios, con las agencias o entidades sanitarias de los países con los cuales pudiese existir comercio de moluscos bivalvos;
- d) Proporcionar información técnica y jurídica, nacional e internacional vigente en materia de moluscos bivalvos;
- e) Coordinar la elaboración de programas de capacitación y actualización en las técnicas analíticas realizadas en laboratorios nacionales o extranjeros;
- f) Expedir certificado de calidad sanitaria de producto, áreas de cultivo y plantas de empacado, así como de laboratorios acreditados, a personas físicas o morales, previo cumplimiento del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998 y demás disposiciones legales en la materia;
- g) Notificar a las demás dependencias participantes de cualquier anomalía, a fin de que en el ámbito de sus competencias ejecuten las acciones correctivas, y
- h) "LA SSA", mediante los Acuerdos de Coordinación con las Entidades Federativas, descentralizará la expedición de los certificados de condición sanitaria del producto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio Acuerdo y en los manuales técnicos y de operación elaborados por las Dependencias que participan en el Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos.
- 5.- Obligaciones Conjuntas:
- a) Las partes firmantes han decidido conjuntar sus esfuerzos para el ejercicio coordinado de acciones, a fin de asegurar que los moluscos bivalvos para consumo humano hayan sido cultivados, cosechados, procesados, etiquetados y transportados con estricto apego a las disposiciones legales aplicables al efecto;

M.

iv



- b) Formar parte activa del Comité Central del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, para lo cual se nombrará un representante de cada una de las dependencias signatarias del presente instrumento legal, y promover con los gobiernos de los estados la constitución e instalación de los Comités Estatales del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos, los cuales deben ser integrados por representantes de las dependencias signantes y aquellos que las autoridades estatales consideren;
- c) Elaborar y difundir los manuales técnicos y de operación del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalbos;
- d) Establecer y revisar los parámetros y requisitos técnicos que son la base para la certificación sanitaria de la calidad del agua y producto de las áreas de cultivo, de extracción, plantas de empacado así como laboratorios;
- e) Participar en la elaboración de los estudios e informes técnicos sanitarios para la certificación de la calidad del agua y de producto de las áreas de cultivo y de existencias silvestres, así como en la supervisión de los monitoreos en las áreas de cultivo y de explotación a través de sus respectivos laboratorios regionales, estatales y móviles;
- f) Desarrollar programas tendientes a mejorar la calidad del agua en las zonas de cultivo y extracción;
- g) Coadyuvar en la verificación del producto en sus diferentes etapas de desarrollo y movilización, con la periodicidad necesaria para que se cumplan los requisitos de control sanitario establecidos en el Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalbos;
- h) Participar en los monitoreos para la detección de biotoxinas marinas en las zonas de cultivo y extracción de moluscos bivalvos, y en caso de presencia de Marea Roja implementar el Plan de Contingencia;
- i) Coadyuvar en la negociación de la suscripción en esta materia, de memoranda de entendimiento, acuerdos o convenios con las agencias o autoridades sanitarias de los países con los cuales exista comercio de moluscos bivalvos y participar en su cumplimiento a los que sus atribuciones corresponda, y

VV. pa



- j) Promover mecanismos de financiamiento para la edición y publicación de los estudios de la calidad del agua y del producto, así como para la impartición de cursos y material correspondiente.
- 6.- Funciones del Comité Central:
- Establecer mecanismos de coordinación intersecretarial necesarios para el cumplimiento de las presentes Bases;
- Planear, organizar y sistematizar las actividades de coordinación e intercambio de información, para la adecuación y aplicación de los lineamientos del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos;
- Supervisar y orientar la formulación y ejecución de los programas operativos de los Comités Estatales, y
- Llevar a cabo la evaluación anual, técnica y financiera del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos.

Las funciones de los Comités Estatales se derivarán del presente documento, así como de las que se establezcan en los Acuerdos de Coordinación respectivos.

CUARTA.- Los Titulares de cada una de las partes firmantes, comisionarán al personal necesario para la realización de las actividades inherentes al presente instrumento.

El personal comisionado por cada una de las partes, continuará bajo la dirección y dependencia de la Secretaría a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se considerarán patrones sustitutos, las partes signantes, financiarán los viáticos y pasajes del personal correspondiente durante los trabajos de campo.

QUINTA.- Las presentes Bases dejan sin efecto a las signadas el 11 de noviembre de 1989 y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, con vigencia indeterminada y podrán ampliarse, modificarse o adicionarse mediante acuerdo por escrito y cuando menos con 90 días de anticipación, haciendo del conocimiento a las partes que en ellas intervienen.

1.

Way



SEXTA.- Son causas de terminación de las presentes Bases, cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias, imprevisibles, caso fortuito o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en este instrumento, o bien porque alguna de las partes en cualquier momento así lo manifieste, mediante notificación escrita dirigida a los signantes con 60 días anticipados.

SEPTIMA.- Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier otra cuestión referente a las Bases de Coordinación, se resolverá de común acuerdo entre las partes, a través del Comité Central del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos.

Leidas que fueron las presentes Bases de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firman cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril del año dos mil uno.

EL SECRETARIO DE MARINA

MARCO ANTONIO PEYROT

GONZALEZ

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VICTOR LICHTINGER WAISMAN

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANDERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION EL SECRETARIO DE SALUD

JAVIER USABIAGA ARROYO

JULIO FRENK MORA